

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

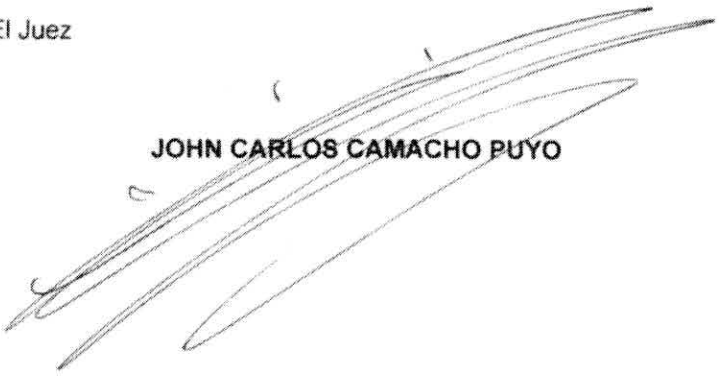
Ref.: Verbal de Resolución de Contrato de DIANA MARCELA SANCHEZ REINOSO contra FORMESAN S.A.S **Rad. 2021-00019-00.**

Subsanada oportuna y efectivamente la demanda, procede el despacho a decidir sobre su admisión y encontrando reunidos los requisitos de forma, previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda verbal de resolución de contrato promovido por DIANA MARCELA SANCHEZ REINOSO contra FORMESAN S.A.S.
2. **TRAMITAR** la demanda conforme al procedimiento previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y s.s. Del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y lo establecido en el art 08 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, comunicándoles que disponen del término de veinte (20) días, a fin de que contesten la demanda mediante apoderado judicial.
4. **RECONOCER** a la doctora MARTHA CECILIA ESPINOSA como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO